



Por la presente LE COMUNICO que el Alcalde emitió el siguiente decreto el 7 de julio de 2020:

“El Ayuntamiento de Bergara aprobó las bases para la creación de una bolsa de trabajo de personal de limpieza de edificios municipales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **HE RESUELTO**

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista provisional de aprobados y excluidos, y conceder un plazo de dos días naturales para la presentación de reclamaciones (esto es, hasta el 9 de julio de 2020 -ese día incluido-):

DNI

15386915F

09332320R

72579924C

16275818Y

X2444589B

15380712Z

Y0439069J

44340854M

15394195L

X3491820Y

58033560Y

44172734S

44342894K

15398121N

EXCLUÍDOS/AS:

Ninguno/a.

Caso de que no se presenten reclamaciones, esta lista de admitidos y excluidos pasará automáticamente a ser definitiva

SEGUNDO: Conformarán el Tribunal Calificador los/as siguientes trabajadores de este Ayuntamiento:

- Presidente: Dorleta Eguiara Fernandez-Rivera

- Vocales:

- Iñaki San Jose Loiti

- Estepan Plazaola Otadui



- Miguel Albeniz Sasieta.
- Isidro Arrieta Baro.

Secretaría. M^a Concepción Ugalde.

Caso de que fuera preciso sustituir a la Presidenta del Tribunal, será sustituida por Iñaki San Jose Loiti.

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución en el tablón de anuncios y en la web del ayuntamiento.”

Recursos contra la resolución:

Contra la resolución que se le notifica, y que es definitiva en vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución que se le notifica podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.c, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y el art. 46 de la misma Ley así como el artículo 5 del Código Civil.

Bergara, a 7 de julio de 2020.

LA SECRETARIA

